TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Nº CO1.PCCNTR.5369518 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80513597

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 12 de septiembre de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENCIALES, EN EL CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL, APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO EN EL ÁREA DE TECNOLOGIAS PECUARIAS-PRODUCCION DE ESPECIES MENORES **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que el contratista mediante comunicación enviadas mediante correo electrónico calendada 13 de septiembre de 2023, propuso la terminación anticipada de común acuerdo sin iniciar ejecución al contrato al no completar los requisitos de ejecución indicados por la Ley, indicando lo siguiente: *"Respetados señores buenos días , pido disculpas, el vehículo en el que viajaba se baro y aun voy en el. Estoy muy interesado en la oferta y en trabajar en el centro , me gutaria mucho laborar en la formulación de proyectos productivos para las víctimas, ya que yo tambien soy una de ellas En este momento se me presenta una calamidad personal mientras estoy en desarrollo del viaje, que me impide cumplir este contrato, pido nuevente disculpas y espero podamos desarrollar este proyecto en otra oputunidad.".* **4.** Que LUIS ALBERTO CASTRO, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por la contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista inicie la ejecución del objeto contractual pues el mismo no expidió la póliza de cumplimiento en virtud de la solicitud de terminación realizada **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia no se llevó a cabo por ningún día establecido toda vez que no se inició la ejecución del mismo por falta del cumplimiento de requisitos de ejecución. **6.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista no ejecutó ningún día el contrato, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto las dos partes. **7.** Que, debido a la terminación anticipada del contrato, dentro del registro presupuestal quedan saldos sin ejecutar, los cuales se reversaran a favor de la Entidad según lo establecido por las partes en la liquidación del contrato. **8.** Que la cláusula decima del contrato indica: *"CLÁUSULA DECIMA Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato."* **9.** Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que la liquidación del contrato junto con su paz y salvo se realizará en este documento LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el CDP No. 423 y compromiso presupuestal es el RP-No. (174523) de (2023), de acuerdo con la siguiente información financiera:

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$ 12.973.295
Valor bruto pagado al contratista	$ 0
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 0
Valor total para reversar (no ejecutado)	$ 12.973.295

10. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA -** Las partes convienen terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia y declaran que el contrato no se ejecutó en ningún día. **CLÁUSULA SEGUNDA: SALDOS NO EJECUTADOS Y/O PENDIENTES DE PAGAR AL CONTRATISTA-** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 174523 del 12 de septiembre de 2023 queda un saldo sin ejecutar cuyo valor corresponde a DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 12.973.295) por lo cual se hace necesario REVERSAR dicho saldo y regresarlo al CDP 423 de 2023. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES DOCUMENTALES** - Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Mònica Adriana Camacho Bautista -Abogada CPYA